



## Resolución Directoral Regional

Nº 166 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 10 ABR 2019

### VISTO:

El OFICIO Nº 141-2019-GOREMAD/DIRESA-DESA-MDD, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, y Memorando Nº 337-2019-GOREMAD/DIRESA-DG; se autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional a favor de la Empresa E & H CONSULTORA SERVICIOS S.C.R.L, con RUC Nº 20602402178, Representante Legal de la empresa el señor Edgar MAMANI GUTIERREZ. Para prestar servicios de saneamiento ambiental.

### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 26842 Ley general de salud, Ley Nº 28611 Ley general del Ambiente; Decreto Legislativo Nº 1278 que aprueba la Ley de gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo Nº 022-2001-SA Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Vivienda y Establecimientos Comerciales, industriales y de servicios, en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, que aprueba el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, el cual en el artículo 2º sobre las actividades de saneamiento ambiental que son: Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza de ambientes, limpieza de desinfección de reservorios de agua y limpieza de tanques sépticos, en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM.

Que, según documento de visto la Empresa E & H CONSULTORA SERVICIOS S.C.R.L, ha cumplido con levantar las observaciones según informe Nº 008-2019-GOREMAD/DIRESA-DESA-AEPA, los documentos necesarios para la autorización del inicio de actividades en saneamiento ambiental, en concordancia a lo dispuesto conforme al Decreto Supremo Nº 022-2001-SA que autoriza el Reglamento Sanitario para las actividades de saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, industriales y de Servicios.

Que, indica en el segundo punto de las disposiciones complementarias transitorias y finales que las empresas de saneamiento ambiental que vienen brindando servicios dispondrán de un Plazo no Mayor de treinta (30) días naturales, a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, para presentar a la dependencia desconcertada de salud de nivel territorial correspondiente y el artículo 7 del dispositivo legal, que indica que las empresas de saneamiento ambiental deberán solicitar a la dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial correspondiente



## Resolución Directoral Regional

Nº 166 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 10 ABR 2019

la inspección técnica de sus instalaciones para verificar el cumplimiento de los establecido en el presente reglamento dentro de treinta (30) días iniciada sus actividades.

En usos de la atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de salud; Ley 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria aprobada por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR; y con VºBº de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Dirección Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Empresa E & H CONSULTORA SERVICIOS S.C.R.L. Para prestar servicios de Saneamiento Ambiental en cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 2º Decreto Supremo N° 022-2001-SA que aprueba el Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento ambiental en viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicios, en concordancia con la resolución ministerial Nª 449-2001-SA-DM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA-MDD, verificará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias respectivas de conformidad con la normatividad vigente de la materia;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la Resolución Directoral Regional al administrado, y demás instancias que corresponda conforme a Ley;

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA  
C.R. N° 33132  
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:  
Autógrafa (02)  
DESA (01)  
Interesado (01)  
Estadística (01)  
OCI (01)